



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 07 ENE. 2020

()

Por la cual se comunica la oferta de un compromiso de precios presentado para las exportaciones hacia Colombia de placas de yeso estándar, clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México.

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 205 del 9 de septiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial 51.073 del 11 de septiembre de 2019, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de un examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 170 del 11 de octubre de 2017 a las importaciones de placas de yeso estándar, clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 y 11.5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio-OMC, la firma USG México S.A. de C.V., a través de su representante legal, mediante oficio radicado No. 1-2019-031858 del 6 de noviembre de 2019, presentó la intención de celebrar un eventual compromiso relativo a precios, para las exportaciones a Colombia de placas de yeso estándar, clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México. El cual fue aclarado su alcance mediante oficio radicado No.1-2019-037661 del 19 de diciembre de 2019, en respuesta al requerimiento de aclaración de información solicitada por la Subdirección de Prácticas Comerciales con oficio radicado No. 2-2019-032477 del 19 de noviembre de 2019.

Que conforme a lo anunciado, la firma USG México S.A. de C.V. presentó como propuesta precios FOB de exportación para la placa de yeso Ultralight 4x8, según ruta, así: Para la ruta Altamira de USD 0,24/Kg. y para la ruta Manzanillo de USD 0,22/Kg., para las exportaciones hacia Colombia de placas de yeso ultralight ya que no exporta placas de yeso estándar, las cuales no fabrica desde octubre de 2019, clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México, precisando que dicho precio será neto de descuentos, reembolsos, y cualquier otro beneficio a los clientes, directa o indirectamente relacionados con la venta del producto en cuestión y que pueda implicar que el precio de venta sea menor al precio acordado en el compromiso de precios.

El precio de exportación propuesto será ajustado anualmente de acuerdo con los incrementos de materia primas e indirectos, inflación en México, tipo de cambio versus dólar y fluctuaciones de costos logísticos. Así mismos este podrá estar sujeto a revisión, en caso de que las circunstancias o condiciones especiales del mercado cambien, y con la previa autorización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Adicionalmente, la firma USG México S.A. de C.V. pone a disposición de la Autoridad Investigadora la oferta de compromiso de precios, atendiendo a los requisitos exigidos en los artículos 56 y 57 del Decreto 1750 de 2015, en consecuencia, manifiesta su autorización y disposición para permitir el monitoreo del compromiso de precios y para suministrar información y permitir verificaciones in situ que la Autoridad

Continuación de la resolución, "Por la cual se comunica la oferta de un compromiso de precios presentado para las exportaciones hacia Colombia de placas de yeso estándar, clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México."

Investigadora considere necesarias para constatar que se cumplan los compromisos de precios ofertados.

En virtud de lo anterior y conforme lo disponen los artículos 57 y 87 del Decreto 1750 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior, comunicar mediante resolución motivada a las demás partes interesadas en la investigación, las ofertas sobre compromiso de precios que se presenten.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar el ofrecimiento de un compromiso de precios presentado por la firma USG México S.A. de C.V., para las exportaciones hacia Colombia de placas de yeso estándar, clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México, correspondiente a un precio FOB de exportación para la placa de yeso Ultralight 4x8, según ruta, así: Para la ruta Altamira de USD 0,24/Kg. y para la ruta Manzanillo de USD 0,22/Kg., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de cinco (5) días hábiles a las partes interesadas en el examen quinquenal iniciado mediante la Resolución 205 del 9 de septiembre de 2019, para que presenten los comentarios que consideren pertinentes sobre el ofrecimiento de que trata el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1750 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los

07 ENE. 2020


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo de Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernandez /Carlos Camacho
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra 